



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), febrero veinte (20) del año dos mil veinticuatro (2024).*

*Proceso No. 2022-00191-00  
Auto No. 215*

*Con ocasión a los memoriales que anteceden y en especial a lo acordado por las partes en la cláusula contenida en el parágrafo cuarto de la escritura pública No. 3431 otorgada el 15 de diciembre de 2023 en la Notaria Primera del Círculo de Palmira (Valle) se DISPONE:*

*ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar dispuesta en el numeral 2º del auto 913 adiado septiembre 13 del 2023 proferido en el sub examine.*

*Como consecuencia de lo anterior, se DISPONE Oficiar a Colpensiones en aras de que cancele el descuento voluntario que se ordenó realizar al demandado RAFAEL ANTONIO CASTRO CHAVES en el equivalente del 33% de la pensión mensual e igual porcentaje (33%) sobre las mesadas adicionales (primas de mitad y fin de año) a nombre de la demandante RUTH DENNY VEIRA DIAZ.*

*Ahora, en lo que respecta al tema de la cesión del contrato de arrendamiento frente a la inmobiliaria Casapropia, se tiene que lo convenido por los extremos procesales se trata de un asunto particular entre las mismas y por ende no es del resorte de esta judicatura su resolución, razón por la cual no es viable emitir pronunciamiento en tal sentido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b08f6e98434734472851369578d916fe962a456c0096894a579882156dc71a6**

Documento generado en 20/02/2024 10:43:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**